



**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal 464-2025-GM-MDCC de fecha 14 de octubre del 2025, se aprueba el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/532,629.45 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.66% respecto al monto del contrato original de obra, la Carta N°027-2026-SUP-MDCC/CASC-SOR ANA suscrita por el consultor, el Informe N° 122-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH emitido por la Coordinadora de obra, Informe N° 501-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 077-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF elaborado por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal 464-2025-GM-MDCC de fecha 14 de octubre del 2025, se aprueba el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/532,629.45 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.66% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Carta N°027-2026-SUP-MDCC/CASC-SOR ANA de fecha de marzo del 2026, el consultor a cargo de la supervisión de obra presenta la Carta N°040-2026-CASC/DWACH-SUP, del supervisor designado de obra mediante la cual se evidencia la modificación a los gastos generales del adicional de obra N°01 y a los del Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante Informe N° 122-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 01 de abril de 2026, la Ing. Maria Lourdes Charaja Herencia Coordinadora de obra opina que debe modificarse la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N°464-2025-GM-MDCC, al haberse solicitado su rectificación por parte de la Supervisión de obra, al haberse verificado que los presupuestos inicialmente aprobados sufrieron alteraciones debido a la ejecución física real de la obra y sus posteriores modificaciones, quedando de la siguiente manera:

DICE		DEBE DECIR																							
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Angeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a S/ 630,153.83 (Seiscientos treinta mil ciento cincuenta y tres con 83/100 soles), con una incidencia acumulada de 4.33% respecto al monto total del contrato original de obra.		ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Angeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a S/ 591,516.80 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciséis con 80/100 soles), con una incidencia acumulada de 4.06% respecto al monto total del contrato original de obra.																							
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Angeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a - S/ 97,524.38 (Noventa y siete mil quinientos veinticuatro con 38/100 soles), con una incidencia de -0.67% respecto al monto total del contrato original de obra.		ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Angeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a - S/ 90,728.51 (- Noventa mil setecientos veintiocho con 51/100 soles), con una incidencia de -0.62% respecto al monto total del contrato original de obra.																							
ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional de obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la aludida líneas arriba asciende a la suma total de S/ 532,629.45 (quinientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 45/100 soles) incluido IGV, con incidencia acumulada 3.66% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, conforme al subsiguiente detalle:		ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional de obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra aludida líneas arriba asciende a la suma total de S/ 500,788.29 (quinientos mil setecientos ochenta y ocho con 29/100 soles) incluido IGV, con incidencia acumulada 3.44% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, conforme al subsiguiente detalle:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>MONTO (S/)</th> <th>INCIDENCIA SEGUN CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</td> <td>14,560,923.76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</td> <td>532,629.45</td> <td>3.66%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</td> <td>15,093,553.21</td> <td>3.66%</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14,560,923.76		ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	532,629.45	3.66%	TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15,093,553.21	3.66%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>MONTO (S/)</th> <th>INCIDENCIA SEGUN CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</td> <td>14,560,923.76</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</td> <td>500,788.29</td> <td>3.44%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</td> <td>15,061,712.05</td> <td>3.44%</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14,560,923.76		ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	500,788.29	3.44%	TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15,061,712.05	3.44%
DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO																							
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14,560,923.76																								
ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	532,629.45	3.66%																							
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15,093,553.21	3.66%																							
DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO																							
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14,560,923.76																								
ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	500,788.29	3.44%																							
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15,061,712.05	3.44%																							

Que, a través del Informe N° 501-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Freddy José Lupo Estrada Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta solicita que el área legal de la Gerencia de Obras Publicas emita opinión sobre la modificación a la Resolución de Gerencia Municipal N°464-2025-GM-MDCC;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 077-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 09 de abril de 2026 atendido por el Abg. Hans Albert Talavera Fernández Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, opina que se apruebe la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2025-GM MDCC, a fin de que se modifique los montos de los del adicional con deductivo vinculante N° 01, en base a lo dispuesto en el Informe N° 122-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH;

Que, mediante el informe N° 289-2025-GOPI-MDCC de fecha 16 de abril de 2026 elaborado por el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita la modifique los montos de los del adicional con deductivo vinculante N° 01 aprobados;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado montos incorrectos en los componentes aprobados del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2025-GM-MDCC, al haberse verificado que los presupuestos inicialmente sufrieron alteraciones debido a la ejecución física real de la obra y sus posteriores modificaciones; por lo que, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2025-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

*ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a S/ 591,516.80 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciséis con 80/100 soles), con una incidencia acumulada de 4.06% respecto al monto total del contrato original de obra.*

*ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con código único de inversión 2480390, I Etapa, Sector I y IV, por el monto ascendente a - S/ 90,728.51 (Noventa mil setecientos veintiocho con 51/100 soles), con una incidencia de -0.62% respecto al monto total del contrato original de obra.*

*ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el Adicional de obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra aludida líneas arriba asciende a la suma total de S/ 500,788.29 (quinientos mil setecientos ochenta y ocho con 29/100 soles) incluido IGV, con incidencia acumulada 3.44% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, conforme al subsiguiente detalle:*

DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGUN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14,560,923.76	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	500,788.29	3.44%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15,061,712.05	3.44%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abg. Antonio Acosta Villamorita  
GERENTE MUNICIPAL

